REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL DE ARAUCA
NIT. 8340001423

MUNICIPIO DE ARAUCA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 200.03.004 DE 2026

Entre Los suscritos a saber BLADIMIR FRANCISCO RIAY MILLÁN, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.789.678, en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva y Representante Legal del Concejo Municipal de Arauca, tal como consta en el Acta No. 200.01.148 del 7 de noviembre de 2025; en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, el parágrafo 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 quien para efectos del presente documento se denominará EL CONCEJO MUNICIPAL, por una parte y por otra DANIELA STEPHANIA CADENA ROZO, mayor de edad vecina de la ciudad de Arauca, identificada con cédula de ciudadanía 1.006.455.185, quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir este Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes estipulaciones: PRIMERA: OBJETO. "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO EN EL AREA DE MEDIOS DIGITALES Y COMUNICACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAUCA", en forma independiente y sin subordinación. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista desarrollará las siguientes actividades para el cumplimiento del objeto del Contrato, así: a). Apoyo en la transmisión en vivo de todas las sesiones ordinarias y extraordinarias, en la página de Facebook y/o otra red social Oficial del Concejo Municipal, enlazadas con alguna página o medio de comunicación del Municipio de Arauca. b). Apoyo en la realización de boletines de prensa. c). Apoyo en la actualización de las páginas oficiales y redes sociales del Concejo Municipal de Arauca. d). Apoyo en la publicación de efemérides y notas de interés en páginas oficiales y redes sociales del Concejo Municipal de Arauca. e) Acompañamiento en eventos donde participe el concejo municipal de Arauca. f) Apoyo en la creación de grupo de prensa del Concejo municipal de Arauca. g) Apoyo en la realización de entrevistas a los concejales del Municipio de Arauca. h). Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del interventor, el supervisor y profesional asignado. i). Guardar la debida reserva sobre asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, así como de todos aquellos relacionados. j). Otras que se requieran para la eficiente, eficaz y correcta ejecución del contrato. k). Cumplir con todos y cada uno de los deberes que le corresponden, conforme al artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. l). Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo de las actividades. TERCERA: VALOR. OCHO MILLONES

Scanned with CamScanner

CIENTO SESENTA MIL PESOS ($8.160.000). CUARTA: FORMA DE PAGO El Concejo Municipal de Arauca, pagará al Contratista por mensualidad vencida el valor de DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($2.040.000), previa certificación de cumplimiento del servicio expedido por la Secretaría General de la Corporación. QUINTA. TÉRMINO Y EJECUCIÓN: El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato, por el término de cuatro (04) mes, a partir del Acta de inicio. SEXTA EXCENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES. De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente Contrato, razón por la cual con esta Orden no existe ningún vínculo laboral entre el Concejo Municipal de Arauca y el Contratista. SÉPTIMA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La presente Orden será cancelada directamente por el Concejo Municipal, con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal del 1º. De enero al 31 de diciembre de 2024. RUBRO. 2.1.2.02.02.008.08 Supernumerarios. OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Contratista en su carácter de externo prestará los servicios objeto del presente Contrato en el Municipio de Arauca y, eventualmente, en el Concejo Municipal, Edificio CAM carrera 24 entre calles 19 y 20. NOVENA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el Concejo Municipal podrá declarar la caducidad del presente Contrato, si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de dicha Ley. Así mismo el Concejo Municipal podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente la presente Orden, si se dan las circunstancias previstas en los Art. 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. DECIMA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE CONTRATO. El Concejo Municipal de Arauca, por conducto del Secretario General del Concejo Municipal, supervisará y controlará la debida ejecución del presente Contrato por parte del Contratista. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones. 1). Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente Contrato. 2). Las demás inherentes a sus funciones. DECIMA PRIMERA: CESION. El Contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, salvo previa autorización por parte del Concejo Municipal. DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente Contrato, que no se haya

Scanned with CamScanner

incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Art. 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. DECIMA TERCERA: DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Arauca. DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente Contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en el Art. 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo de ejecución por parte del Presidente del Concejo Municipal de Arauca. DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. DECIMA SEXTA. EJECUCIÓN. El contratista solo podrá iniciar la ejecución del presente contrato, cuando se haya cumplido el siguiente requisito: a). Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en Arauca a los 30 días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Stephania R.

BLADIMIR FRANCISCO RIAY MILLÁN
Presidente del Concejo Municipal

DANIELA STEPHANIA CADENA ROZO
Contratista

Scanned with CamScanner